

A.N.G.C.A.S.A.S.V.(3.R. C.

Visto la denuncia formulada por la Sra. A.N.G. en la Comisaría de la Familia de esta ciudad el día 27 DE FEBRERO DEL 2026 y atento los antecedentes expuestos, la situación de riesgo, y al solo efecto de resguardar la integridad física y psíquica de la denunciante RESUELVO: RATIFICAR LA MEDIDA ORDENADA VÍA TELEFÓNICA EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2026 Y EN CONSECUENCIA:

1º) ORDENAR EL CESE DE HOSTIGAMIENTO ENTRE el Sr.A.S.A. con domicilio sito en C.N.3. y la Sra.A.N.G. con domicilio sito en C.N.3. Asimismo deberán abstenerse de producir actos molestos o de hostigamiento cualquiera sea el medio que se utilice (Art. 27 Inc. D ley 3040 y modificaciones ).

2º)El plazo de la presente medida se queda sujeto a lo que disponga el Juzgado de Familia que por sorteo corresponda.

3º) Asimismo se hace saber a V.S. que las partes ya han sido informadas que durante la sustanciación del proceso judicial deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo requerir el servicio de Defensa Pública . Regístrese, protocolícese. Cumplido remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Familia que corresponda .Catriel, 02-03-2026

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.